CONCEJAL - 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°032 de 2025

Envigado, septiembre 02 de 2025

Doctor
LUCAS GAVIRIA HENAO
Presidente
Honorables concejales
Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 032 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO", para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Juan Fernando Uribe Restrepo actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

# Justificación fáctica

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 19 de agosto de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el presente período de sesiones extraordinarias y las cuales fueron convocadas a través del Decreto 20250000413 del 15 de agosto de la anualidad en curso.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, crear el "Fondo para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Envigado", cuyo propósito será administrar y dirigir los recursos exclusivamente para la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección animal, asimismo, para campañas de sensibilización y educación ciudadana en el territorio. Ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2455 de 2025 artículo 9, el cual modificó el artículo 46 de la Ley 84 de 1989. Como consecuencia de lo anterior, se pretende crear en el presupuesto del Municipio de Envigado, un ingreso el cual tendrá como denominación "Multas ambientales - Fondo para la Protección y Bienestar Animal".

CONCEJAL - 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°032 de 2025

Vale poner de presente que dichos recursos, provienen de los dineros recaudados por concepto de la imposición de las multas originadas en los casos de maltrato animal de competencia del inspector de policía, los mismos, tendrán como destinación exclusiva el bienestar y protección de la fauna presente en el territorio municipal.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

## Justificación jurídica

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1 señala,

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De igual forma, el artículo 80 del texto constitucional, prescribe,

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En relación a la competencia que le asiste al Concejo Municipal de Envigado para tramitar la presente iniciativa, la Carta Política en su artículo 313, indica,

#### Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

CONCEJAL - 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°032 de 2025

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

(...) (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De manera particular, la Ley 2455 de 2025 mediante su artículo 9 modificó el artículo 46 de la Ley 84 de 1989, al respecto su parágrafo dispone,

Los dineros recaudados por concepto de multas se destinarán al Fondo Municipal o Distrital para la protección y Bienestar Animal, cuya finalidad será administrar y dirigir estos recursos exclusivamente para la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección animal, así como a campañas de sensibilización y educación ciudadana. Adicionalmente, cada distrito o municipio deberá crear dicho fondo, garantizando su adecuado funcionamiento y destinación exclusiva para estos fines. Este fondo contará con la participación activa de organizaciones animalistas, juntas defensoras de animales o entidades equivalentes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

# Justificación fiscal

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda, allí se señala que "En lo relativo al componente presupuestal, se requiere la creación del ingreso denominado "Multas ambientales - Fondo para la Protección y Bienestar Animal", que garantice el recaudo que hará unidad de caja con el gasto que corresponde a la destinación específica en materia de protección y bienestar animal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se establece que el presente proyecto de acuerdo se encuentra alineado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio", en tales términos, esta dependencia emitió viabilidad fiscal.

CONCEJAL - 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°032 de 2025

# Sentido de la ponencia Positiva

Se presenta ponencia positiva para segundo debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido <u>POSITIVO</u>, frente al Proyecto de Acuerdo N° 032 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".

Atentamente,

JUAN FERNANDO URIBE RESTREPO

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales